

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2009

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 3/09, de 27 de marzo.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 5.201 a la nº 6.500 de 2009.

3.-Proposición de la Presidencia sobre la renuncia al cargo de la Diputada provincial Doña Pilar Farjas Abadía.

Cooperación y Asistencia a Municipios

4.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Solado pétreo campo parroquial”, del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan de Cooperación Provincial 2007 (PCP), código 07.3100.0181.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

5.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Frades.

6.- Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Negreira.

7.-Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña del ejercicio 2008.

8.-Dar cuenta de las cuentas anuales (año 2008) de FAEPAC.

9.-Convenio con el Hogar español de Montevideo (Uruguay), para la financiación de los servicios prestados a los usuarios del Hogar de acogida en el 2009.

10.-Modificación de la Base 48ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009 referida a las subvenciones nominativas.

11.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 “Reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia”.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

12.-Aprobación de modificaciones del cuadro de actuaciones de la 1ª, 2ª, 3ª anualidad y aprobación del uso de bajas económicas en la adjudicación por concurso de actuaciones de la 4ª anualidad del PDT de Portodemouros.

13.-Aprobación de la 1ª fase de la anualidad 2009 del Programa de Mejora de la Calidad Turística de la zona del Eume.

Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

14.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento de la calle Tío Paz y de la Calle Canido” del Ayuntamiento de Malpica, incluida en el Plan de inversiones locales 2005. Código 05.3200.0118.0.

15.-Aprobación definitiva del expediente de cesión del local situado en la calle Matadero, 68, del Ayuntamiento de A Coruña para la creación de un espacio dirigido a la juventud y a entidades de acción voluntaria y solidaria.

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para la cesión de uso de espacios del antiguo colegio A Milagrosa a la Universidad de A Coruña para impartir los estudios universitarios de Relaciones Laborales.

17.-Aprobación definitiva del expediente de desafectación de la parcela 101-A del Polígono Industrial de Sabón-Arteixo y aprobación inicial del expediente de cesión de uso de la parcela 101-A del Polígono de Sabón al Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar (Xunta de Galicia), para ser destinada a galescola.

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

18.-Aprobación del proyecto reformado de la travesía en la D.P. 7803 Santiago a Figueiras PQ 3,52 al 4,00, Santiago de Compostela.

19.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2009 1ª fase: dotación de aceras en Requeixo en la CP 1909 Carballo a Caión (Carballo).

20.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2009 1ª fase, séptima relación: mejora de la seguridad vial en la CP 1104 de Boiro a Ponte de San Francisco P.K. 7,050 al P.K. 8,500. Boiro (081130018.0).

21.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2009, tercera fase: mejora de la intersección en la D.P. 3608 P.K. 2+300 Balón (Ferrol).

22.-Aprobación inicial del Plan de Travesías 2009 2ª fase.

23.-Aprobación inicial del expediente de alteración del cambio de calificación jurídica de parte de la superficie de las parcelas 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19,

19A, 21, 26 y 27 del plano parcelario de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ampliación y mejora del trazado de la C.P. 3606 de Cobas a San Xurxo (0511100008.0) así como parte de la plataforma existente.

24.-Aprobación del proyecto reformado de ampliación y mejora de trazado de la C.P. 1004 del P.K. 0,00 al P.K. 6,00 de Lanzá a Boimorto, Boimorto y Mesía.

25.-Aprobación del proyecto reformado de ampliación y mejora de trazado de la C.P. 3606 de Cobas a San Xurxo, Ferrol.

26.-Aprobación del proyecto reformado de ampliación y mejora de trazado de la C.P. 5602, de PK 0 a PK 6,360, Negreira a A Ponte Nafonso, Negreira.

27.-Aprobación de la desafectación y permuta de una parcela sobrante en la C.P. 1405.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 3/09, DE 27 DE MARZO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 3/09, de 27 de marzo.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 5.201 A LA N° 6.500 DE 2009.

La Corporación toma conocimiento de la Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 5.201 a la n° 6.500 de 2009.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA RENUNCIA AL CARGO DE LA DIPUTADA PROVINCIAL DOÑA PILAR FARJAS ABADÍA.

1.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por la Diputada provincial Doña María del Pilar Farjas Abadía.

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Administración electoral la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General.”

4.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “SOLADO PÉTREO CAMPO PARROQUIAL”, DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL 2007 (PCP), CÓDIGO 07.3100.0181.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Solado pétreo campo parroquial” del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007, (código: 07.3100.0181.0), que no representa variación en su presupuesto total ni cambia su objeto ni su finalidad pero implica una alteración interna en sus partidas superior al 30% del presupuesto total de la obra.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación f.p.	TOTAL
07.3100.0181.0	Oroso	<i>Solado pétreo campo parroquial</i>	48.018,08	48.018,08

La aprobación definitiva de este proyecto reformado queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2009 que aprobó el Pleno de esta corporación en la sesión de 27/03/09 y que en este momento se encuentra en fase de exposición pública.

5.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria durante 10 años más, es decir, hasta el 1 de enero del año 2022 acordada por el Ayuntamiento de Frades.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

6.- ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria durante 10 años más, a partir de la terminación del período actual de delegación , que es el del 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Negreira.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**7.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A
CORUÑA DEL EJERCICIO 2008.**

Se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del Consorcio Provincial
contra incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2008.

8.-DAR CUENTA DE LAS CUENTAS ANUALES (AÑO 2008) DE FAEPAC.

Se da cuenta al Pleno de las cuentas anuales (año 2008) de FAEPAC.

9.-CONVENIO CON EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO (URUGUAY), PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL 2009.

1º.- Aprobar el texto del siguiente convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Hogar español de Montevideo (Uruguay) para la financiación de los servicios prestados a los usuarios del Hogar de acogida en 2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO (URUGUAY) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS DEL HOGAR DE ACOGIDA EN 2009

En la Ciudad de Montevideo, a de de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. José Luis Peña Fernández, que interviene en este acto en nombre y representación del Hogar Español de Montevideo, cuyo domicilio social está en la Avda. de las Instrucciones 981, Montevideo (Uruguay), actuando en su calidad de presidente y conforme con las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

El Hogar Español de Montevideo, en adelante la beneficiaria, es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran lejos de su tierra.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Siendo finalidad común a ambas entidades la supervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que impliquen garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Español de Montevideo, para la financiación de los servicios prestados a los usuarios del hogar de acogida en el período 1.02.2009 hasta el 31.12.2009, tales como comunicaciones, energía eléctrica, consumo de agua potable y planta potabilizadora, consumo de gas para la cocina, calefacción, servicio de vigilancia, útiles de limpieza y nómina del personal de mantenimiento.

SEGUNDA: PRESUPUESTO

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior asciende a 160.000,00 €, según el detalle que se incorpora como anexo.

TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Deputacón se compromete a colaborar en la financiación de los servicios prestados a los usuarios del hogar de acogida con una aportación máxima de 45.000 euros, sobre un presupuesto de 160.000,00 euros, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 28,125 %.

2. En el caso de que el gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 28,125 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/463C/48901, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente, sobre lo que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas,

públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión y dejar constancia de la financiación provincial.

QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

El Hogar Español de Montevideo se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, con carácter previo a la contratación de los servicios de asistencia previstos, si su importe supera 12.000 euros, o del coste por ejecución de obra, si excede de 30.000 euros, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando este no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la beneficiaria, después de la presentación previa de la siguiente cuenta justificativa de los gastos y en el porcentaje de financiación establecido (28,125 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (45.000 €):

B. Factura/s originales de los servicios y/o suministros recibidas, así como de otros gastos relacionados con la ejecución del objeto del convenio (que una vez diligenciadas por la Diputación podrán ser devueltas a la beneficiaria).

C. Acreditación de la aprobación de la factura/s presentadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

D. Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto.

2. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

3. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, teniendo en cuenta las fechas de realización de los gastos o la de remisión de la documentación justificativa. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

4. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

SÉPTIMA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS PARA SU JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas en el período 1.02.2009 a 31.12.2009, y una vez finalizadas la beneficiaria deberá presentar la justificación final antes del 30.09.2010.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si transcurren más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se perciba el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña las determinará, de oficio, esta.

NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, al menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

UNDÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, de 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dicho en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010.
2. Por solicitud de la entidad beneficiaria, realizada, al menos, con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMO CUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.
3. Le corresponde a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia núm., del de de 2009.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por ejemplar cuadruplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña

El Presidente del Hogar Español de Montevideo

D. Salvador Fernández Moreda

D. José Luís Peña Fernández

ANEXO

Comunicaciones	4.500,00
Energía eléctrica	32.000,00
Consumo agua	2.000,00
Potabilización agua	6.200,00
Gas para la cocina	9.000,00
Gas y Fuel Oil para calefacción combinada	61.200,00
Servicio de vigilancia	15.200,00
Útiles de limpieza	13.600,00
Personal mantenimiento	16.300,00
TOTAL	160.000,00

2°.- Facultar al Presidente para la firma del convenio y para los actos que requieran su ejecución.

10.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 48ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2009 REFERIDA A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

1º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del presupuesto provincial.

1º.1- Incluir la subvención nominativa que se enumera a continuación a las recogidas en la Base 48ª del presupuesto provincial del ejercicio 2009, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 del 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0104/463C/489.01	Fogar español de Montevideo	Colaborar en la financiación de los servicios prestados a los usuarios del hogar de acogida en el período 01.02.2009 hasta el 31.12.2009	45.000,00	160.000,00	28,13
TOTAL			45.000,00		

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

11.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2 “REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

Esta Comisión adoptó el siguiente acuerdo, una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Propuesta-memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la Ordenanza fiscal n° 2, reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.
- Informe de la Sección de Recursos Propios, que conforma el jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto con la propuesta de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2 con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRFL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costes art. 25 del TRLRFL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal n° 2 “Reguladora de la tasa por el servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia”, artículos 5 y 7 de acuerdo con el texto que se recoge a continuación:

Artículo 5. - Beneficios fiscales

1. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2002, del 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, están exentos del pago de la tasa por la prestación del servicio de inserción, los siguientes anuncios:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.*
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la publicación resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de juzgados y tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.*

3. - Se exceptúan de la exención a la que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

- a) Los anuncios urgentes publicados a instancia de los particulares.*
- b) Los anuncios urgentes de licitaciones de todo tipo de contratos, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.*
- c) Los anuncios urgentes oficiales de la administración de justicia a instancia de particulares.*

d) Los anuncios urgentes cuyo coste les sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.

e) Los anuncios urgentes de las administraciones públicas derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otros tipos de derechos económicos.

f) Los anuncios urgentes de las administraciones públicas que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico a la administración pública remitente o solicitante, o tuviesen contenido económico.

No se considerará, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tenga contenido económico las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que les corresponde su recaudación, esta no haya sido posible.

g) Los anuncios urgentes de las administraciones públicas que se puedan o deban publicar además en un diario, según disposición legal o reglamentaria.

A estos efectos, se considerarán anuncios urgentes los que se definan como tales en la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 7. - Bases de imposición y tipos de gravamen

La base imponible se determina por la cantidad de caracteres (carácter tipográfico incluido los espacios en blanco) y/o espacio de las imágenes del texto a publicar y el modo de remitir el texto original.

- **TARIFA:** Publicación de anuncios o documentos diversos:

1. - Inserción de textos remitidos con firma electrónica. Anuncios publicados con carácter urgente:

A-Importe por carácter: 0,0746 euros/carácter.

B- Imágenes: 0,4344 €/cm²

2. - Inserción de textos remitidos con justificante electrónico. Anuncios publicados con carácter urgente:

A-Importe por carácter: 0,0746 euros/carácter.

B- Imágenes: 0,4344 €/cm²

3. - Inserción de textos remitidos en papel. Anuncios publicados con carácter urgente:

A-Importe por carácter: 0,1066 euros/carácter.

B- Imágenes: 0,6206 €/cm²

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graben la prestación del servicio o acto sujeto.

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 del 2 de abril y el art. 17 del TRLRFL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Según el artículo 17.3 del TRLRFL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se presenten y se aprobará la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el texto de la ordenanza, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º.- La ordenanza comenzará a regir:

a) Si no se producen reclamaciones contra esta, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

b) Si se producen reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

12.-APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DEL CUADRO DE ACTUACIONES DE LA 1ª, 2ª, 3ª ANUALIDAD Y APROBACIÓN DEL USO DE BAJAS ECONÓMICAS EN LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE ACTUACIONES DE LA 4ª ANUALIDAD DEL PDT DE PORTODEMOUROS.

Aprobar la modificación de los cuadros de actuaciones de la primera, segunda, tercera y el uso de bajas económicas en la adjudicación por concurso de actuaciones de la cuarta anualidad del Plan piloto de mejora de la calidad turística de Portodemouros, según lo acordado por la Comisión de Seguimiento del convenio en la sesión del 25-03-09.

PRIMERA ANUALIDAD				
	ACTUACIONES	Estado	Presupuesto Final	Presupuesto Pendiente de gasto
Nº	Proyecto			
1	Gerencia del plan (2007)	Ejecutado	54.000,00	
2	Ordenadores para ptos. de informac. turística	Ejecutado	7.680,00	
3	Impresoras para ptos de informac. turística	Ejecutado	3.600,00	
4	Obras de adecentamto. Y acondicionamto. de ptos. de informac. Turística		16.381,20	
4.1	Centro de Interpretación del Pico Sacro	Ejecutado	13.206,28	
4.2	Punto de Información Turística de Vedra	Ejecutado	3.174,92	
5	Mobiliario para ptos. de informac. Turística	Ejecutado	17.000,00	
6	Climatización para ptos. De informac. turística	Ejecutado	11.593,57	
7	Decoración de ptos. de informac. Turística	Ejecutado	4.176,00	
8	Ptos. de informac. turística interactivos		38.689,91	
8.1	5 uds	Ejecutado	32.241,59	
8.2	6º ud. (ampliación de contrato)	Ejecutado	6.448,32	
9	Imagen de marca y manual de identidad corporativa	Ejecutado	13.862,00	
10	Plan de calidad MACT (1ª fase)	Ejecutado	19.730,43	
11	Valorización de recursos turísticos	Ejecutado	9.750,00	
14	Diseño, elaboración y mantenimiento de página web	Ejecutado	13.670,00	
15	Guía gastronómica	Ejecutado	12.000,00	
16	Exposición museística del Pico Sacro	Ejecutado	18.861,60	
17	Estudio para la señalización integral del destino	Ejecutado	14.000,00	
18	Barcas fluviales del río Ulla	En ejecución	27.840,00	
19	Actuación en la playa fluvial del río Furelos (Melide) 1ª fase	Pendiente de licitación	15.325,79	15.325,79
20	Difusión y promoción 1		1.839,50	632,96
20.1	Material degustación FITUR (carteles cartón pluma y portamenús)	Ejecutado	507,94	
20.2	Reedición de posters gastronómicos	Ejecutado	600,00	
20.3	Renovación de dominios	Ejecutado	98,60	
	Total €	300.000	300.000,00	15.958,75

SEGUNDA ANUALIDAD				
	ACTUACIONES		Presupuesto final	Presupuesto pendiente de gasto
Nº	Proyecto	Estado		
1	Gerencia del plan (2008)	Ejecutado	54.000,00	
2	Señalización direccional e interpretativa	En ejecución	46.496,66	
3	Series didácticas del centro de divulgación del queso y la miel		17.902,00	
3.1	Compilación de información y material etnográfico y elaboración del proyecto museográfico para el centro de divulgación del queso y la miel	Ejecutado	11.000,00	
3.2	Ejecución del proyecto Museográfico	Ejecutado	6.902,00	
4	Elaboración de audiovisuales didáctico-promocionales del queso y del miel	Ejecutado	25.000,00	
5	Página web del centro de divulgación del queso y de la miel	Ejecutado	6.902,00	
6	Imagen corporativa y papelería del Ctro. de Divulgac. del queso y la miel	Ejecutado	3.445,00	
7	Instrumental para el Centro de divulgación del queso y la miel	Ejecutado	7.456,16	
7.1	Instrumental para exposic.	Ejecutado	3.956,16	
7.2	Papelería para el Centro de Divulgac. del queso y la miel.	Ejecutado	3.500,00	
8	Estudio, diseño y proyecto de la red de senderos	Ejecutado	19.600,00	
9	Red de senderos (1ª Fase)		41.414,82	
9.1	Caseta de información turística en Boimorto	Ejecutado	19.837,74	
9.2	Material promocional de senderismo	Ejecutado	11.035,00	
9.3.	Microwebsite para la promoción de las rutas de senderismo y cicloturismo	Ejecutado	7.062,08	
9.4	Acto de presentación del Plan y promoción del senderismo	Ejecutado	3.480,00	
10	Plan de calidad MACT (2ª fase)	Ejecutado	11.838,25	
11	Puesta en valor del Pico Sacro (limpieza y roce)	Ejecutado	54.000,00	
12	Comunicación y promoción	Ejecutado	5.965,00	
13	Actuación en la playa fluvial del río Furelos 2ª fase	Pendiente de licitación	38.528,74	38.528,74
14	Difusión e promoción 2		3.938,00	3.636,26
14.1	Presentación del Centro de interpretación del Pico Sacro	Ejecutado	301,74	
15	Formación y dinamización del empresariado turístico		13.513,37	13.513,37
	Total €	350.000,00	350.000,00	55.678,37

TERCERA ANUALIDAD

ACTUACIONES		Estado	Presupuesto final	Presupuesto pendiente de gasto
Nº	Proyecto			
1	Gerencia del plan	En ejecución	54.000,00	
2	Paseo fluvial en el río Portapego	En ejecución	89.375,97	
3	Albergue turístico en el Ayuntamiento de Toques	En ejecución	107.393,96	
4	Adaptación a discapacitados de puntos de información turísticos multimedia	Ejecutado	6.010,66	
5	Difusión y promoción		34.280,07	34.239,56
6	Formación y dinamización del empresariado		8.939,34	8.939,34
Total €			300.000,00	43.178,90

USO DE BAJAS ECONÓMICAS EN LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE ACTUACIONES DE LA CUARTA ANUALIDAD

Las bajas producidas en la adjudicación de concursos de la 4ª anualidad se podrán utilizar para financiar acciones de comunicación y promoción, sin necesidad de celebración de Comisión de Seguimiento pero con la debida información a este órgano. La unidad gestora del plan podrá por lo tanto imputar gastos de comunicación y promoción a las actuaciones en las que a consecuencia de las bajas económicas exista presupuesto pendiente de gasto.

RespeCto a la actuación nº6, Gerencia, los miembros de la Comisión de Seguimiento observan que, debido a la complejidad administrativa y técnica de las actuaciones previstas, puede ser necesaria la ampliación de los servicios de la gerencia durante el primer semestre de 2010, en el caso de que existan actuaciones inconclusas y debido a las actividades promocionales e institucionales de cierre del Plan de mejora. Con esta finalidad, se establece mediante ACUERDO de la Comisión de Seguimiento que las bajas económicas producidas en la adjudicación de concursos de la 4ª anualidad se podrán utilizar para financiar los servicios de gerencia, sin necesidad de celebración de Comisión de Seguimiento pero con la debida información a este órgano. La unidad gestora del plan podrá por lo tanto imputar el gasto del servicio de gerencia correspondiente al primer semestre de 2010, hasta un total de 27.000 € (equivalente a 6 meses de servicio, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio) a aquellas actuaciones en las que a consecuencia de las bajas económicas exista presupuesto pendiente de gasto.”

Todas las actuaciones citadas son financiadas con cargo a la partida 0305 751A 62802, proyecto 2007 3 80010 3 1

13.-APROBACIÓN DE LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA DEL EUME.

1º.-Aprobar la 1ª fase de la anualidad 2009 del Programa de mejora de la calidad turística de la zona do Eume. La relación de inversiones contenidos en esta anualidad el detalle de las obras y servicios a ejecutar en cada ayuntamiento, quedan establecidos en los términos incorporados en el presente cuadro.

Ayuntamiento	Código	Actuación	1ª Fase		Total
			anualidad 2009		
			Diputa.	Ayto.	
Vilarna	09.4700.0004.0	1º Reparación de la cubierta de la iglesia parroquial de San Pedro de Grandal	32.932,90	0,00	32.932,90
	09.4700.0005.0	2º Reparación de fuentes y lavaderos de Goimil, Liñares y Eirexa	56.554,74	3.590,99	60.145,73
TOTAL			89.487,64	3.590,99	93.078,63

2º.- La contratación de las obras y servicios incorporados en la relación de la anualidad 2009 del programa se delega en los municipios respectivos conforme a los siguientes criterios:

La contratación de la obras la harán los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberán realizarla antes del día 30 de marzo del año siguiente a la aprobación del programa. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de Presidencia, previa solicitud motivada del Ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Excepcionalmente, las obras podrán ser ejecutadas por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la antedicha norma.

Las bajas que se produzcan en el programa se destinarán a aminorar la aportación voluntaria municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación.

En caso de que la actuación no tenga aportación municipal la baja se destinará a aminorar la aportación provincial de la correspondiente actuación.

Una vez adjudicadas las obras y/o las actuaciones de inversión deberá remitirse a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos.- Listado de obras e inversiones con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo anexo II.

- Documentación justificativa de la elección del procedimiento y forma de adjudicación, justificación de la publicidad de la licitación, relación de ofertas con sus respectivos importes, aplicación de los criterios de adjudicación e informes técnicos justificativos de las valoraciones aplicadas a las ofertas presentada.

En el caso de ser ejecutadas por la propia administración, deberá presentarse el informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

La justificación de la realización de las inversiones se efectuará por los respectivos ayuntamientos presentando la certificación de ejecución de las obras.

En caso de adquisición de equipamientos la justificación la efectuarán los ayuntamientos presentando la certificación del acuerdo por el que se aprobó la adquisición del equipamiento, junto con la copia, en caso de bien inmueble, de la escritura pública de adquisición y en el resto de los casos la certificación de la aprobación de la factura y demás documentos justificativos por el órgano de contratación. Asimismo se aportará la certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ayuntamiento y, en su caso, acreditación de la inscripción registral a favor de este.

El libramiento al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de las obras remitidas por el ayuntamiento, que habrán de presentar en el modelo oficial existente en la Diputación, y que figuran su página web, debidamente aprobadas por el Ayuntamiento y por triplicado ejemplar. Se procurará que las certificaciones sean de un importe no inferior a 6.000 €, salvo en la última certificación.

La Diputación transferirá al Ayuntamiento el importe correspondiente a las inversiones realizadas, previa verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto aprobado en el programa.

Con la primera certificación deberá adjuntarse las dos fotografías donde se refleje el propio cartel, conforme al modelo establecido, y su colocación en la obra.

A la terminación de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente acta de recepción.

Con la última certificación tendrá que acompañarse la certificación expresa del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra, o en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, que su suma total no supera el 100% de su importe.

El Ayuntamiento deberá comunicarle a la Diputación la fecha en la que esté prevista la celebración de la recepción de la obra, puesto que esta Diputación ha previsto acudir a algunos de los antedichos actos de recepción para verificar la correcta ejecución de la obra.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si el Ayuntamiento tuviese deudas vencidas, líquidas exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación para que el pago de su aportación sea por compensación.

3º La financiación de las aportaciones provinciales a las obras será imputado a la partida 0305/ 751.A/762.01 del vigente presupuesto de la Corporación. El presupuesto total de la aportación provincial a la 1ª fase de la anualidad 2009 asciende por tanto a 89.487,64 euros.

4º Disponer la exposición pública de la 1ª fase de la anualidad del plan 2009 mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que puedan presentarse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se presente alguna.

6º.- Facultar al Presidente para cuanto proceda tocante a la gestión del presente acuerdo".

14.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE TÍO PAZ Y DE LA CALLE CANIDO” DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA, INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2005. CÓDIGO 05.3200.0118.0.

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra denominada “Acondicionamiento de la calle Tío Paz y de la calle Canido” del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, incluida en el Plan de inversiones locales (PIL) 2005 (Código 05.3200.0118.0.), que fue aprobada en la sesión plenaria de la Diputación del día 22 de diciembre de 2005, con un presupuesto de contrata de 50.376,84 euros, ya que introduce algunas modificaciones en las actuaciones previstas en el proyecto técnico inicial, con motivo de la supresión de las obras de la calle Canido y más por surgir necesidades durante la ejecución en la calle Tío Paz que exigen mejoras en el sistema de pavimentos, pero sin alterar el presupuesto total de la obra ni el presupuesto del plan en su conjunto.

Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación Fondos propios	Presupuesto total
2005.3200.0118.0	Malpica de Bergantiños	Acondicionamiento calle Tío Paz y calle Canido	50.376,84	50.376,84

15.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DEL LOCAL SITUADO EN LA CALLE MATADERO, 68, DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DIRIGIDO A LA JUVENTUD Y A ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y SOLIDARIA.

1º. Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso del local situado en calle Matadero 68, cuya descripción figura en el informe remitido por el Servicio de Arquitectura, para su calificación como bien patrimonial. En concreto la superficie de cesión de uso es la siguiente:

Superficie construida 281 m²

Planta 158 m²

Planta alta 123 m²

2º. Las condiciones de cesión de uso son:

- 1) En tanto esté vigente la autorización de cesión de uso de los locales, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica correrán a cargo del cesionario. Asimismo, los gastos derivados de la comunidad de propietarios (derramas, gastos de comunidad, etc) correrán a cuenta del cesionario,
- 2) Cualquier obra de conservación o mejora en el edificio deberá ser comunicada con carácter previo a su inicio a la Diputación Provincial.
- 3) EL IBI y demás cargas tributarias correrán a cuenta del Ayuntamiento de A Coruña.
- 4) El local cuya cesión de uso se autoriza lo utilizará el Ayuntamiento de A Coruña exclusivamente para los fines objeto de la cesión de uso.
- 5) La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de tres meses sin derecho a indemnización alguna.
La propiedad del local en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excm. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor del Ayuntamiento de A Coruña.
- 6) El Servicio de Patrimonio y Contratación, por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación (Arquitectura, Ingeniería y Mantenimiento, etc.) podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble.

3º. Causas de reversión de la cesión de uso:

- 1) El cumplimiento del plazo de cesión de uso.
- 2) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de cesión de uso establecidas y, en especial, las siguientes:
 - No tener las medidas de insonorización, acondicionamiento y todas aquellas que sean necesarias para evitarles a los vecinos molestias en el cumplimiento de la normativa de protección ambiental en materia de ruidos
 - Dejar de prestar las actividades que constituyen el objeto de la cesión de uso
 - Prestar inadecuadamente tales actividades.

- La autorización de la realización de obras en el inmueble sin la autorización de la Diputación.
- El incumplimiento por la entidad cesionaria del uso del deber de conservación del inmueble.

4º. El plazo de cesión de uso del local será de cuatro años contados desde su entrega por parte de la Diputación, prorrogable antes de su finalización por igual período.

Transcurrido dicho plazo el local cedido en uso revertirá al patrimonio de la Diputación.

La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de tres meses.

5º. Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva.

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL ANTIGUO COLEGIO A MILAGROSA A LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE RELACIONES LABORALES.

1º. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para la cesión de uso de espacios del antiguo colegio A Milagrosa a la Universidad para impartir los estudios universitarios de Relaciones Laborales.

2º. Facultar al presidente para la formalización del presente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL ANTIGUO COLEGIO LA MILAGROSA A LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE RELACIONES LABORALES

Número /2009

En A Coruña, de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación provincial de A Coruña, asistido por el Secretario General, don José Luis Almau Supervía

Y

De otra, el Excmo. Sr. Don José María Barja Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña

EXPONEN

La Diputación Provincial de A Coruña es propietaria del edificio donde se ubicaba el antiguo Colegio La Milagrosa y actualmente el Instituto Puga Ramón. Con fecha 8 de marzo de 2004 la Diputación y la Universidad formalizaron un convenio para la cesión de uso de espacios del antiguo Colegio La Milagrosa, modificado por Convenio de fecha 11 de octubre de 2004, para impartir estudios universitarios de relaciones laborales.

La Universidad de A Coruña precisa seguir disponiendo de los citados espacios para atender las necesidades de la Escuela de Relaciones Laborales. En el propósito por

parte de la Diputación Provincial de A Coruña de colaborar con la universidad, facilitando el cumplimiento de sus fines y necesidades y de conformidad con el respeto mutuo a los ámbitos competenciales que corresponden a cada una de las partes, según el ordenamiento jurídico vigente, aprueban este acuerdo de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La Diputación Provincial de A Coruña autoriza a la Universidad de A Coruña a usar con carácter gratuito los espacios que se describen a continuación en el ala norte del antiguo Colegio de la Milagrosa

Superficies	Precio	Total
Planta baja: 790,14 m ²	1.792,00 m ²	1.415.930,88€
Planta alta: 338,44 m ²	1.792,00 m ²	606.484,48 €
		2.022.415,36 €

El uso del local será compartido por la Diputación y la Universidad de A Coruña, compatibilizando las necesidades de ambas instituciones.

Segunda.- Obligaciones del cesionario

Los espacios cuyos usos se autorizan se utilizarán por la Universidad de A Coruña exclusivamente para impartir enseñanzas universitarias de la Escuela de Relaciones Laborales o servicios complementarios vinculados a dicha escuela (oficinas, salas de seminarios, biblioteca, salas para profesores, zonas de archivos, etc.)

Las obras de acondicionamiento que la Universidad precise realizar para adecuar los espacios que utilizará a los fines señalados, serán realizadas por la Universidad a su costa, previo conocimiento y aprobación por la Diputación Provincial.

En tanto esté vigente la autorización de uso de los locales, los gastos de funcionamiento de los espacios utilizados por la Universidad y los de mantenimiento, así como cualquier otro (teléfono, gas, agua, luz...), correrán a cargo de la universidad.

Tercera.- Plazo de cesión de uso

La autorización de cesión de uso se realizará por un período máximo de cuatro años, a partir de la fecha de formalización del presente convenio, si bien podrá prorrogarse expresamente por otros dos años, a solicitud razonada de la Universidad.

No obstante, en cualquier momento la Diputación, y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la autorización de uso, con un preaviso de seis meses.

Cuarta.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver las cuestiones litigiosas que en aplicación del presente convenio se susciten entre las partes.

Se hace constar que este convenio fue aprobado en sesión plenaria celebrada el

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD A CORUÑA

Fdo. Salvador Fernández Moreda

Fdo. José María Barja Pérez

17.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA 101-A DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN-ARTEIXO Y APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE LA PARCELA 101-A DEL POLÍGONO DE SABÓN AL CONSORCIO GALEGO DE SERVICIOS DE IGUALDADE E BENESTAR (XUNTA DE GALICIA), PARA SER DESTINADA A GALESCOLA.

1º. Aprobar definitivamente el expediente de alteración de calificación jurídica de la parcela 101-A que figura en el Inventario de bienes de la Diputación de A Coruña como bien de dominio público cuya descripción figura en el plano remitido por el Servicio de Arquitectura para su calificación como bien patrimonial.

2º. Aprobación inicial del expediente de cesión de uso de la parcela 101 A del Polígono Industrial de Sabón - Arteixo al Consorcio Galego de Servicios de Igualdade e Benestar para la construcción de una galescola.

1) La valoración del bien, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, del 11 de noviembre de 2008 asciende a 1.650.000 euros.

La descripción de la parcela 101-A del Polígono de Sabón figura en el Inventario de bienes de la Diputación (epígrafe 1.1.- Inmuebles urbanos, número 39), de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, es la siguiente:

"Según la referencia catastral del inmueble 0771401NH4907S0001DT, la superficie es de 7545,00 m² en el pliego que rige el procedimiento de subasta de la parcela 101-A con fecha del 22 de junio de 1968, se indica textualmente: "Superficie: cinco mil metros cuadrados, (5.000 m²), sin perjuicio de la comprobación que en su día se verifique cuando esté terminado el embalse y se conozcan las cuotas más altas del agua embalsada".

Dado que existen variaciones importantes entre los distintos datos de superficies aportados, en el plano adjunto del levantamiento topográfico realizado por el Servicio de Infraestructuras y Conservación se delimitó la superficie existente entre los cierres de las parcelas limítrofes, la parcela interior de la zanja de la carretera y la parte superior del talud que limita con el embalse, que supone 4.912,19 m². Ante la similitud con la superficie del pliego de subasta, se supone correcta esta última"

2) La cesión de uso se otorga con la finalidad exclusiva destinada a galescola, que deberá estar finalizada y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega de la posesión, transcurridos los cuales sin haberse iniciado la actividad revertirá la parcela a esta Excm. Diputación, para lo que será suficiente con el acta notarial expresiva de que el Consorcio Galego de Servicios de Igualdade e Benestar, por requerimiento notarial, no pudo justificar el efectivo funcionamiento de la galescola.

3) El plazo de cesión de uso de la parcela será de treinta años contados desde su entrega por parte de la Diputación, revertirá a la Diputación con todos los edificios y

accesorios.

4) El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se devenguen de la cesión de uso de la parcela serán por cuenta del Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar.

5) El Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar asumirá todos los costes de conservación y mantenimiento.

6) Asimismo, correrán por cuenta del Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar todos los impuestos que afecten a la parcela en tanto esté siendo utilizado por el Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar.

La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excm. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor del Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar.

3º. Exponer el citado expediente a información pública durante el plazo de un mes contado desde su publicación en el BOP a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo, se someterá a consideración del Pleno para la resolución de dichas reclamaciones, y , en su caso, su aprobación definitiva .

4º. Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

18.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA TRAVESÍA EN LA D.P. 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS PQ 3,52 AL 4,00, SANTIAGO DE COMPOSTELA.

1º) Aprobar el proyecto REFORMADO DE TRAVESÍA EN LA D.P. 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS PK 3,52 AL 4,00, SANTIAGO DE COMPOSTELA (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0511300007.1) por su presupuesto de contrata de 287.886,16 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 47.958,55 euros.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, FERORSA PROXECTOS Y OBRAS, S.L. (B70051354) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 220.888,16 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 36.797,44 euros.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.586,10 euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 9.521,04 euros.

19.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 1ª FASE: DOTACIÓN DE ACERAS EN REQUEIXO EN LA CP 1909 CARBALLO A CAIÓN (CARBALLO).

1.- Aprobar provisionalmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2009 PRIMERA FASE integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 51978,85.- euros y que son los que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DOTACIÓN DE ACERAS EN REQUEIXO EN LA DP 1909 CARBALLO A CAIÓN (CARBALLO) (0911300001.0)	51.978,65
TOTAL	51.978,65

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

20.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 1ª FASE, SÉPTIMA RELACIÓN: MEJORA DE LA SGURIDAD VIAL EN LA CP 1104 DE BOIRO A PONTE DE SAN FRANCISCO P.K. 7,050 AL P.K. 8,500. BOIRO (081130018.0).

1.- Aprobar provisionalmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2008 1ª FASE, SÉPTIMA RELACIÓN integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 298.778,61.- euros y que son los que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA C.P. 1104 DE BOIRO A PONTE DE SAN FRANCISCO P.K. 7,050 AL P.K. 8,500. BOIRO (0811300018.0)	298.778,61
TOTAL	298.778,61

2.- Expoñer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

21.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2009, TERCERA FASE: MEJORA DE LA INTERSECCIÓN EN LA D.P. 3608 P.K. 2+300 BALÓN (FERROL).

1) Aprobar el Plan de VÍAS PROVINCIALES 2009 TERCERA FASE con un presupuesto total de 125448,32.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/61102 y que se detalla.

CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO DE CONTRATA
0911100003.0	MEJORA DE LA INTERSECCIÓN EN LA D.P. 3608 PK 2+300 BALÓN (FERROL)	125.448,32
	TOTAL	125.448,32

2) Exponerlo al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3) Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las citadas obras, no obstante, con carácter previo, deberá intentarse el mutuo acuerdo con los afectados.

22.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 2ª FASE.

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2009 2ª FASE con un presupuesto total de 2.912.886,76.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
TRAVESÍA EN PONTE BAXOI A BAÑOBRE C.P. 4801 (MIÑO)	232.290,10
DOTACIÓN DE SENDA PEATONAL EN LA DP 4701 DE CASTRO A ESTRADA DE CURTIS PK 0+000 A 1+000 (MESÍA)	384.899,47
SEGURIDAD VIARIA RENOVACIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN EN LA DP 3201 A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CURTIS (CALLE EMILIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ) (CURTIS)	288.438,58
URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA PROVINCIAL DP 1901 CARBALLO SÍSAMO (FASE I) PK 0+000 AL 0+730 (CARBALLO)	597.398,55
CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL EN LA D.P. 0401 ARES A REDES (ARES)	541.016,27
SENDAS PEATONAL EN LA D.P. 2203 DE CEDEIRA A PUNTA CANDEIRA A CAPELA DE SANTO ANTONIO (CEDEIRA)	407.053,80
PROYECTO ACTUALIZADO DEL DE MEJORA DE SEGURIDAD VIARIA EN LA D.P. 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS-SENDAS PEATONAL (SANTIAGO DE COMPOSTELA)	461.789,99
TOTAL	2.912.886,76

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe el crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase de él.

2) Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a la que se refiere la base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en la sesión del día 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).

23.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE PARTE DE LA SUPERFICIE DE LAS PARCELAS 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19, 19A, 21, 26 Y 27 DEL PLANO PARCELARIO DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJCUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 3606 DE COBAS A SAN XURXO (0511100008.0) ASÍ COMO PARTE DE LA PLATAFORMA EXISTENTE.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de las parcelas que se indican del plano parcelario de la expropiación AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP-3606 DE COBAS A SAN XURXO (0511100008.0), cuya descripción figura en el plano remitido por el Servicio de Vías y Obras, para su calificación como bien patrimonial:

FINCA	M2 a desafectar	TIPO TERRENO	VALORACION
2	160	JARDIN	3.840,00
4	172	F.CASA	4.128,00
6	499	LABRADIO	11.976,00
12	30	INCULTO	78,00
13	17	INCULTO	44,20
14	26	INCULTO	67,60
15	32	INCULTO	83,20
17	48	MONTE BAIXO	129,60
19	139	MONTE BAIXO	375,30
21	71	MONTE BAIXO	191,70
27	1139	MONTE ALTO	3.075,30
19A	35	MONTE BAIXO	94,50
15A	35	MONTE BAIXO	94,50
8	21	INCULTO	54,60
9	20	INCULTO	52,00
10	11	INCULTO	28,60
11	23	INCULTO	59,80
26	2385	MONTE ALTO	6.439,50
	2807	INCULTO	7.298,20
total	7.670,00	0	38.110,60

2.- Exponer el citado expediente a información pública durante el plazo de un mes contado desde la publicación en el BOP, a los efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se someterá a la consideración del Pleno para la resolución de las reclamaciones y de ser el caso la aprobación definitiva.

3.- Facultar el presidente de la Corporación para la ejecución del presente acuerdo.

4.- Una vez aprobado definitivamente se iniciará el expediente de cesión de la superficie de las parcelas indicadas a la Demarcación de Costas de Galicia para la

ejecución de las obras incluidas en el proyecto RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS PLAYAS DE COVIÑA, ESMELLE, VILAR Y FRAGATA (FERROL).

24.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 1004 DEL P.K. 0,00 AL P.K. 6,00 DE LANZÁ A BOIMORTO, BOIMORTO Y MESÍA.

1º) Aprobar el Proyecto REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA D.P. 1004 DEL PK 0,00 AL PK 6,00 DE LANZÁ A BOIMORTO, BOIMORTO Y MESÍA (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 05.1110.0003.1) por su presupuesto de contrata de 854.528,37 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 141.949,28 euros.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, TRANSPORTES Y MAQUINARIA C.P. S.L. (B-36.193.605) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 665.848,51 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 110.606,88 euros.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 4.424,28 euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 26.633,95 euros.

25.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 3606 DE COBAS A SAN XURXO, FERROL.

1º) Aprobar el Proyecto REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP 3606 DE COVAS A SAN XURXO, FERROL (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO, 05.1110.0008.1), por su presupuesto de contrata de 840.485,33 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 139.907,81 euros.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo SAN MARTÍN, S.A. (A-15.060.148), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 615.235,26 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 102.412,52 euros.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 4.414,33 euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 26.518,76 euros.

26.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 5602, DE PK 0 A PK 6,360, NEGREIRA A A PONTE NAFONSO, NEGREIRA.

1º) Aprobar el Proyecto REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA D.P. 5602 PK 0,00 LA PK 6,360 NEGREIRA A PONTE NAFONSO, NEGREIRA (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO, 07.1110.0016.1), por su presupuesto de contrata de 2.268.958,58 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 378.057,68 euros.

2º) De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 25/88 de Carreteras y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, incluir en la relación de bienes y derechos afectados del citado proyecto los que figuran en el anexo de expropiaciones del proyecto reformado.

3º) Exponer al público el proyecto reformado así como la relación de propiedades, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras indicadas, mediante anuncio a publicar en el BOP para que dentro del plazo de 15 días puedan hacer las alegaciones que consideren oportuno, transcurrido el cual sin que se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

4º) Condicionar la formalización de las modificaciones del contrato con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L. (B-15.293.145) que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 1.477.318,94 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 246.153,36 euros, a la efectiva disponibilidad de los terrenos una vez pagados los depósitos previos correspondientes y consignados en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda aquellos otros que no hayan sido cobrados por los titulares.

5º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 49.230,67 euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 295.463,79 euros.

27.-APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN Y PERMUTA DE UNA PARCELA SOBRANTE EN LA C.P. 1405.

1º) Aprobar inicialmente el expediente de desafectación de la superficie de 811,07 m² sobrantes al modificarse el trazado de la D. P. 1405, de Pazos a Leas por Beres, en su punto kilométrico 3+900.

2º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de desafectación del tramo situado en el punto kilométrico 3+900 de la D.P. 1405, de Pazos a Leas por Beres, abriéndose con dicha publicación el plazo de información pública por el plazo de un mes dispuesto en el artículo 8 apartado 2º del R.B.E.L.